

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

SERVICIO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE

PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA RENOVACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN EL ESPACIO JOVEN LA

GOTA DE LECHE.

Procedimiento: Abierto Simplificado

Tramitación: Ordinaria

Criterios de valoración: Varios

Número de archivos electrónicos en que se

presentará la proposición:

Dos

Contrato sujeto a recurso

especial: No



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

SUMARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES4	
Cláusula 1 ^a . Objeto del contrato4	
Cláusula 2 ^a . Régimen Jurídico4	
Cláusula 3 ^a . Partes del contrato 4	
CAPÍTULO II. RECURSOS6	
Cláusula 4 ^a . Recurso de reposición6	
CAPÍTULO II. RECURSOS	
Cláusula 5 ^a . Sujeción a documentos contractuales7	
Cláusula 6 ^a . Responsabilidades del Contratista7	
Cláusula 7 ^a . Ejecución de las prestaciones8	
Cláusula 8 ^a . Plazo de prestación o de entrega9	
Cláusula 9 ^a . Daños a terceros9	
Cláusula 9ª. Daños a terceros9 CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO10	
Cláusula 10 ^a Modificaciones del contrato Cláusula 11 ^a Protección de datos de carácter personal	10
Cláusula 11 ^a . Protección de datos de carácter personal	11
CAPITULO V. PAGO DEL PRECIO 13	
Cláusula 12 ^a . Procedimiento de aprobación y abono del precio	13
Cláusula 13 ^a . Revisión de precios	14
Cláusula 13 ^a Revisión de precios CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES 14	
Cláusula 14 ^a . Penalidades por incumplimiento	14
Cláusula 14 ^a Penalidades por incumplimiento CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 16	
Cláusula 15 ^a Recepción del servicio o de los trabajos	16
Cláusula 16 ^a . Plazo de garantía	17
Cláusula 16 ^a Plazo de garantía Cláusula 17 ^a Vicios o defectos durante el plazo de garantía	17
Cláusula 18 ^a Causas de resolución Cláusula 19 ^a Cesión de los contratos y subcontratación	17
Cláusula 19 ^a Cesión de los contratos y subcontratación	18
Cláusula 20 ^a Subrogación de personal	18
Cláusula 20 ^a Subrogación de personal CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN 19	
Cláusula 21 ^a Garantía definitiva CAPÍTULO IX. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA,	19
CAPÍTULO IX. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA,	
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO20	
Cláusula 22 ^a Procedimiento y tramitación	20
Cláusula 23 ^a Criterios de valoración de ofertas	20
Cláusula 24 ^a Criterios de desempate	21
Cláusula 24 ^a Criterios de desempate Cláusula 25 ^a Presentación de proposiciones y apertura de las mismas	22
Cláusula 26 ^a Documentación Cláusula 27 ^a . Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentación cuan	24
Cláusula 27ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presenta	do recursos
Cláusula 28 ^a Adjudicación	26
Cláusula 28 ^a . Adjudicación Cláusula 29 ^a . Formalización del contrato Cláusula 30 ^a . Obligaciones específicas del contratista	28
Cláusula 30 ^a Obligaciones específicas del contratista	29
ANEXO I 31	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO31	
ANEXO II	
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIO/S	
EVALUABLE/S MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS39	



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

ANEXO III	_40
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES	
FACILITADAS POR LA EMPRESA	_40
ANEXO IV	_41
MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	_41
ANEXO V	_42
MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE	_42
ANEXO VI	_43
MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN	_43



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

- El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones que se citan en el ANEXO I, con expresión de su código CPV08 y, en su caso, de los lotes en que se desglosa el objeto del contrato.
- 2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.
- 3. En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico
- 4. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el ANEXO I.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico

- 1. El contrato se regirá:
 - a) Por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 y por los preceptos de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP.
 - b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- 3. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

Cláusula 3ª. Partes del contrato

1. Administración contratante.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- a) Competencia para contratar.- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la LCSP.
- b) Responsable del contrato.- El señalado, en su caso, en el ANEXO I de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.
- c) Perfil de contratante.- Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdq0%3D)

2. Contratista.

- 1. Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO I.
- 2. Todos los contratistas que presenten ofertas deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas; este requisito será obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018, siempre que no se vea limitada la concurrencia, en cuyo caso la excepción se hará constar en el ANEXO I.
- 3. El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007,de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
- 5. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

CAPÍTULO II. RECURSOS

Cláusula 4^a. Recurso especial en materia de contratación

- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos de los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 €:
 - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 de la LCSP.
 - c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.
 - d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- 2. El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.
- 3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que es el órgano competente para la resolución del recurso en virtud del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2012 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE nº 198 de 18 de agosto de 2012).

Cláusula 5ª. Recurso de reposición

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6^a. Sujeción a documentos contractuales

- El servicio se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte la Administración municipal a través de la Dirección técnica y, en su caso, del responsable del contrato.
- 2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica del servicio o de los trabajos, o el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 7ª. Responsabilidades del Contratista

- El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y
 de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se
 deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos
 inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.
- 3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de los citados requisitos.
- 4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.
- 5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 6. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

especifique otra cosa, motivadamente. En este último caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y dispondrá de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

- 7. La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable que se responsabilizará de:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por el personal adscrito de las funciones encomendadas.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal adscrito, coordinándose con el órgano de contratación, y en su representación el responsable del contrato, para no alterar el funcionamiento del servicio.

Cláusula 8ª. Ejecución de las prestaciones

- 1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada.
- Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.
- 3. En su caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.
- 4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo.
- 5. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración Municipal podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.
- 6. La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el órgano de contratación. Esta obligación tiene carácter de "condición esencial" y su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 212 y concordantes de la LCSP.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

Cláusula 9ª. Plazo de prestación o de entrega

- 1. La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato El plazo del contrato podrá ser ampliado siempre y cuando medie causa justificativa no imputable al contratista que impida la realización de las prestaciones dentro del plazo previsto, y deberá ser autorizado por la Administración municipal, previa solicitud del contratista.
- En los contratos de tracto sucesivo podrán prorrogarse las prestaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP y por el tiempo previsto en el ANEXO I.
- 2. El incumplimiento del plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.
- 3. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 193.4 de la LCSP.
- 4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.
- 5. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

Cláusula 10^a. Daños a terceros

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
 - 2.1. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- 2.2. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.
- La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.
- 4. Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra forma de aseguramiento, el contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por el órgano de contratación y que incremente éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 11^a. Modificaciones del contrato

 Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, distinguiéndose entre:

a) Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, si en el ANEXO I está prevista esta posibilidad y se ha detallado de forma clara, precisa e inequívoca, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Asimismo, se establecerá que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones previstas. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

b) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones no previstas cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 12^a. Protección de datos de carácter personal

1. Protección de Datos. El adjudicatario está sujeto como "encargado de tratamiento" de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. **Subcontrataciones**. Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia al Ayuntamiento.

- El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente al Ayuntamiento, con arreglo a los términos del contrato.
- 3. Confidencialidad. Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

Seguridad de los datos. Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.

Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atendrán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

4. Responsabilidad del contratista. el contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

- 5. Secreto Profesional. el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación negocial con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
- 6. **Auditorías**. el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

CAPÍTULO V. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 13^a. Procedimiento de aprobación y abono del precio

1. El Pago del Precio se realizará en los términos previstos en el ANEXO I y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por los Servicios Municipales interesados.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, según lo dispuesto en los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP, en los siguientes plazos:

- Contratos con pagos parciales: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, que se producirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o prestación del servicio de conformidad.
- Contratos con pago único: dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.
- 2. La demora en el pago comportará el abono, a partir del vencimiento de los plazos anteriores, de los intereses de demora y la indemnización por los



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 14^a. Revisión de precios

- La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el ANEXO I de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
- En todo caso queda excluido de revisión el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años de ejecución del contrato, contado desde su formalización.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Cláusula 15^a. Penalidades por incumplimiento

- La Administración municipal y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contraviniere aquéllas.
- 2. Sin perjuicio de las penalidades especiales que, en su caso, se detallan en el ANEXO I, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
 - a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, detalladas en el ANEXO I, tanto por el contratista como por sus subcontratistas:
 - Tendrán <u>carácter leve</u> y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 1% del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - Tendrán <u>carácter grave</u> y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - o El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

 La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.

También tendrá este carácter el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos de pago a los subcontratistas y será sancionado con un 5% del importe del subcontrato.

- Tendrán <u>carácter muy grave</u> y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10% del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
 - o El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
 - La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
 - La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

b) Por cumplimiento defectuoso:

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.

c) Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- d) Por demora: cuando el contratista por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.
- e) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:
 - La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:
 - O Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
 - O Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a la señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
 - Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16^a. Recepción del servicio o de los trabajos

- La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.
 - A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y el Director o Responsable de los trabajos o servicios, dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización de los mismos.
- 2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el Responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Cláusula 17^a. Plazo de garantía

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en el ANEXO I.

Cláusula 18^a. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.
- 2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido para subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 19^a. Causas de resolución

- Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- 2. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.
- 3. A los efectos del art^o 211.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de condiciones esenciales:
 - a) La deficiente ejecución de las prestaciones, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección facultativa y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
 - b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
 - c) El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

d) El incumplimiento reiterado de mantener las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ofertadas por la adjudicataria.

Cláusula 20^a. Cesión de los contratos y subcontratación

- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.
- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del servicio hasta el límite previsto en el ANEXO I.

3. El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP. Además el Ayuntamiento de Logroño comunicará, por medios telemáticos, a los subcontratistas previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas, ya esté documentado mediante la expedición de certificación o factura.

Cláusula 21^a. Subrogación de personal

- 1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.
- Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.
- 3. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

4. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 22^a. Garantía definitiva

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, garantía definitiva por el importe señalado en el ANEXO I (5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Con carácter complementario, según lo dispuesto en el ANEXO I, además el 5% del importe de adjudicación.

- 2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la LCSP.
- 3. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:
 - <u>antes de la adjudicación</u>: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
 - <u>antes de la formalización del contrato</u>: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.
- 4. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

CAPÍTULO IX. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23^a. Procedimiento y tramitación

- 1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por **procedimiento abierto simplificado**, en los términos detallados en el art. 159 LCSP.
- 2. El presupuesto base de licitación, IVA excluido, será el previsto en el ANEXO I y opera como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud de este contrato.
- 3. En el valor estimado del contrato se incluyen los costes detallados en el art. 101 LCSP.
- 4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.
- 5. Solo podrán participar en esta licitación las Empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas (este requisito será obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018), salvo que se vea limitada la concurrencia, en cuyo caso la excepción constará en el ANEXO I.

Cláusula 24^a. Criterios de valoración de ofertas

- Los criterios y, en su caso subcriterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas y determinación de la mejor oferta, constan en el ANEXO
 - a) La valoración de las ofertas económicas se efectuará de conformidad con la siguiente formulación, considerándose con dos decimales la puntuación resultante; sin perjuicio de su consideración, si así procede, como ofertas con valores anormales:

Poe= (*) x Boe x K

Donde:

• Poe: Puntuación oferta económica a valorar.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- (*): Número variable y coincidente con la puntuación máxima asignada en cada licitación.
- Boe: Baja, obtenida tras aplicar la siguiente fórmula, en la que Presupuesto
 Base de licitación y Oferta a valorar se consideran IVA excluido:

$$Boe = \frac{Presupuesto \ Base \ de \ licitación - Oferta \ a \ valor ar}{Presupuesto \ Base \ de \ licitación}$$

K=3, cuando el rango de todas las bajas ofertadas se encuentre entre 0%-33,33
 En el caso de que la baja máxima ofertada (Bmax) quedara fuera de este rango, el valor de K no será el valor predeterminado, sino el que resulte de la siguiente fórmula:

$$K = \frac{1}{Bmax}$$

- b) En el supuesto de precios unitarios sin tipo de salida, para su valoración será tenida en cuenta como propuesta económica la cantidad resultante de la suma de los precios unitarios o, en su caso, de los que resulten de la selección de aquellos elementos homogéneos, con mayor relevancia en el precio total del contrato, incluso su ponderación, fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las distintas ofertas.
- 2. De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, en el ANEXO I se recogen los criterios para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 25^a. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 26^a. Presentación de proposiciones y apertura de las mismas

- 1. El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el ANEXO I.
- 2. Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Logroño, en la siguiente dirección: http://www.logroño.es/licitacion/, (Se debe tener en cuenta que, con carácter general, el tamaño máximo de cada archivo está fijado en 15 Megabytes y el nombre de fichero debe tener una longitud inferior a 100 caracteres) salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la citada Disposición Adicional y así se señale en el ANEXO I.
- 3. El último día de plazo de presentación de proposiciones constará en el Perfil de Contratante.
- 4. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.
- 5. El envío de las ofertas por medios electrónicos podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.
 - Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.
- 6. Cuando en el ANEXO I se establezca que no procede la licitación electrónica, las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Dirección General de Contratación, hasta el día y hora que constará en el Perfil de Contratante.
 - Si la Proposición se envía por correo o a través de otro procedimiento, deberá tener entrada en el Registro de proposiciones del Ayuntamiento de Logroño en el plazo señalado, no admitiéndose aquellas que se reciban posteriormente.
- 7. Las proposiciones habrán de ser presentadas en dos sobres o archivos electrónicos.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- 8. La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación. Solo será público el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. La fecha y hora en la que se producirá ese acto se dará a conocer a través del Perfil de Contratante con al menos un día hábil de antelación.
- 9. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- 10. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas aplicando la formula recogida en este Pliego, y siempre que no se dieran supuestos de bajas con presunción de anormalidad de acuerdo con lo establecido en el art. 149 LCSP, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de todos los criterios de adjudicación. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta anormalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en el plazo de 5 días hábiles.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

- 11. De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.
- La identificación por parte de la mesa de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.
- 12. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

Cláusula 27^a. Documentación

1. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que la presenta, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre. Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. Todos estos extremos se incluyen en el modelo de oferta del ANEXO II

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, según modelo que figura como ANEXO V.

2. Los licitadores presentarán dos archivos electrónicos o sobres cerrados (según establezca el ANEXO I) y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF, el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán:

<u>SOBRE A</u>: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

- 1. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el Anexo VI.
- 2. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
- Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios que dependen de un juicio de valor señalados en el ANEXO I.

En ningún caso se incluirán en este sobre datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre B). En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

<u>SOBRE</u> <u>B</u>: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO II, teniendo en cuenta que:
 - Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente.
 - El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. Los licitadores exentos de IVA deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.
 - No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO II a este Pliego.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de Contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

- 2. Las empresas deberán cumplimentar declaración de pertenencia o no a un mismo grupo en ANEXO II; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio
- 3. Cuando así se admita en el del ANEXO I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- 4. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO III,



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

5. En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO V.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones de las citadas en los apartados anteriores como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse una declaración para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cláusula 28ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 29^a. Adjudicación

- La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación abajo indicada, en el caso de que no constaran todos los datos requeridos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE):
 - a) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en el ANEXO I al presente Pliego.
 - b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ELogroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración

- c) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social
- e) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se citan en el ANEXO II, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP. En esta documentación se comprenderán igualmente las características sociales, laborales y medioambientales ofertadas.
- f) En su caso, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 217 de la LCSP, así como la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.
- g) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. El compromiso se referirá, por puesto de trabajo a:
 - 1º. Jornada de trabajo
 - 2º. Horario y distribución del tiempo de trabajo
 - 3º. Régimen de trabajo a turnos.
 - 4º. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
 - 5º. Sistema de trabajo y rendimiento
 - 6°. Funciones a realizar.

Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de verificar su cumplimiento, el compromiso se completará con los datos correspondientes a cada condición o, en su caso, con la referencia que permita su localización y expresión objetiva (por ejemplo: Convenio colectivo, Contrato, o acuerdos de aplicación)

- h) Si la empresa ha recurrido a las capacidades de otras entidades, demostración de que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- i) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, conforme al modelo que se facilitará.

Teniendo en cuenta los convenios suscritos por este Ayuntamiento de Logroño con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, los licitadores pueden autorizar a esta Administración municipal para la obtención de oficio de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo según modelo que se facilitará.

- 2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 30^a. Formalización del contrato

- 1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- 2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
- 3. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 4. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

5. Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

Cláusula 31^a. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirá específicamente la siguiente obligación:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 129 LCSP, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los Servicios de Políticas Activas y de la Red de Empleo de la Dirección General de Empleo y en el Instituto Riojano de Salud Laboral; en los Servicios de Personas con Discapacidad y de Protección de Menores, Mujer y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales y sobre obligaciones relativas a la protección del medio ambiente en el Área de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

- 2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

W Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- Se debe informar al Ayuntamiento de Logroño de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo.
- 3. El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, por lo que el adjudicatario remitirá, cuando sea requerido antes del acto de adjudicación del contrato, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. Además, una vez terminada cada prestación subcontratada, deberán aportar justificantes de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
- 4. La empresa adjudicataria presentará, junto con la factura (mensual o única) acreditativa de la prestación realizada, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores, de, previa instrucción del correspondiente expediente, la imposición de una penalidad equivalente a un 5% del precio del contrato, y su reiteración, será considerada como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, por tanto causa de resolución del contrato, con posible indemnización que consistirá en una cantidad equivalente al importe de las sanciones, pagos y gastos que deba satisfacer el órgano de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria. El incumplimiento de esta obligación conllevará contratación.

De los citados pagos, sanciones y gastos responderá la garantía definitiva y, en su caso, complementaria constituida.

Logroño, 29 de mayo de 2024

LA JEFA DE SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS

Fdo.: Elvira Marzo Sola



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

<u>ANEXO I</u>

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

 OBJETO DEL CONTRATO: Asistencia técnica para redacción de proyecto y dirección de obra para obras de renovación de climatización y ventilación en el espacio joven La Gota de Leche.

Incluye la realización de los siguientes trabajos:

- Análisis de los sistemas y equipos empleados en la actualidad, así como las necesidades funcionales del espacio (análisis de la documentación de proyecto original, documentación final de obra, medición para conocer la realidad geométrica, entre otras).
- Redactar el Proyecto de Ejecución para la RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN EL ESPACIO JOVEN LA GOTA DE LECHE EN LOGROÑO (LA RIOJA).
- Redacción de cuanta documentación técnica sea necesaria para la contratación de la obra.
- Especificaciones de maquinaria y materiales valorados, teniendo en cuenta los plazos de entrega de estos.
- Dirección Facultativa de las obras definidas, incluyendo elaboración de posibles modificaciones que surjan durante la ejecución.
- Elaboración de la Documentación Final de Obra (Proyecto de la instalación realmente ejecutada, certificado final de obra, resultado de pruebas de puesta en servicio y manuales de uso y mantenimiento) y documentación necesaria para la puesta en servicio (certificado CL de la instalación tramitado en Industria).

El adjudicatario del contrato, y en su defecto el coordinador de equipo será el responsable de llevar a cabo todas las gestiones pertinentes que garanticen la viabilidad técnica y de los trabajos contratados y del cumplimiento de todas las exigencias pertinentes en materia de legalizaciones, licencias y cumplimiento normativo.

- 2. PROCEDIMIENTO: abierto simplificado con licitación electrónica.
- 3. NECESIDAD QUE SATISFACE EL CONTRATO: Permitir un funcionamiento adecuado del sistema de climatización existente. La bomba de calor instalada tiene unos rendimientos inferiores a los que existen hoy en día; tarda mucho tiempo en llegar a la temperatura de consigna y una problemática de bastantes averías y fugas a lo largo de sus años de vida. La placa de control no realiza correctamente el cambio verano/invierno por lo que es necesario su cambio manual. Las tuberías que salen de los circuitos secundarios están sin aislar, hay salas donde los conductos generan ruidos excesivos, algunos francoils no consiguen la temperatura de confort, las aulas del ala sur tienen problemas de exceso de calor.
- 4. OBLIGATORIEDAD DE LOS LICITADORES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: los licitadores deberán estar inscritos o haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

5. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08): 71242000

6. PERFIL DE CONTRATANTE: acceso a través de la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdg0%3D

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 9.257,45€, IVA excluido

Método de cálculo del Valor Estimado: estimación directa de costes Costes Directos:

Personal.

De acuerdo con la tabla salarial del año 2024 del convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, se han estimado los costes del siguiente personal, teniendo en cuenta que el personal técnico trabajaría un porcentaje de su tiempo para este contrato:

Fase 1:

CATEGORÍA	TOTAL ANUAL	MENSUALIDAD (12 Meses)	DEDICACION / COMPLEJIDA D*	COSTE MENSUAL
I.1 Arquitecto / Ingeniero	28.664,13 €	2.388,68 €	30%	716,60 €
I.2 Arquitecto técnico/ Ingeniero técnico	22.224,16 €	1.852,01 €	50%	926,01€
II.4 Delineante - Proyectista	19.936,63 €	1.661,38 €	50%	830,69€
			Subtotal	2.473,30 €

^{*} El % de dedicación se medirá en base a la estimación de horas del total de la jornada laboral. Mientras que el coeficiente de complejidad se medirá mediante un coeficiente del 0 al 2, en base a la complejidad del encargo.

Total Personal F1: 2.473,30 x 2 meses (plazo estimado Fase 1)= 4.946,61 €

- Fase 2:

rase 2.				
CATEGORÍA	TOTAL ANUAL	MENSUALIDA D (12 Meses)	DEDICACION / COMPLEJIDA D*	COSTE MENSUA
I.1 Arguitecto /				477.74 €
Ingeniero	28.664,13€	2.388,68 €	20%	,
I.2 Arquitecto técnico/ Ingeniero técnico	22.224,16€	1.852,01 €	30%	555,60€
			Subtotal	1.033,34€

^{*} El % de dedicación se medirá en base a la estimación de horas del total de la jornada laboral. Mientras que el coeficiente de complejidad se medirá mediante un coeficiente del 0 al 2, en base a la complejidad del encargo.

Total Personal F2: 1.033,34€ x 2 meses (plazo estimado Fase 2)= 2.066,69 €

Total costes directos: 7.013,30 €

Costes Indirectos:

Oficina, vehículos y otros gastos indirectos.

Para la prestación de este servicio es necesario que el adjudicatario disponga de un centro de trabajo, vehículo, equipamiento auxiliar y también se tienen en cuenta otros costes como seguros etc.

Oficina, suministros, vehículos, otros (mensual) 1.402,56€

Fase 1: Repercusión estimada para este contrato (10%): 494,61 x 2 mes = 989,22 €

Fase 2: Repercusión estimada para este contrato (10%): 206,67 x 2 mes = 413,34 €

Total Costes indirectos: 1.402,56 €

ELogroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 11.201,51€(Base: 9.257,45€, IVA: 1.944,06€)

Con el siguiente desglose:

Costes directos: 7.013,30€.

• Costes indirectos: 1.402,56€.

 Costes salariales con desagregación por género y categorías profesionales (incluidos en costes directos): 3.506,64€.

Categorías: Arquitecto/ingeniero, arquitecto técnico/ingeniero técnico, delineante-

proyectista

9. FINANCIACION:

a) Funcional: 337.00

b) Económico: 227.99

10. PLAZO DE EJECUCION: Según lo establecido en el Punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato cuenta con dos fases diferenciadas y cada una con un plazo concreto:

- Redacción de la documentación: 2 meses desde la formalización del Acta de Inicio
- Dirección facultativa de la ejecución de las obras y certificado final: se estima una duración de 2 meses para el cálculo de honorarios, pudiendo ser otra duración una vez definido el alcance de las obras.

Se firmarán Actas de Inicio y Finalización de cada una de las fases; estando previsto que entre la finalización de la primera fase y el inicio de la segunda, exista un periodo de duración condicionada a la contratación de las obras.

- 11. PAGO DEL PRECIO: Mediante facturas previamente conformadas por los servicios municipales competentes, tras la realización de los servicios de conformidad, en los siguientes momentos(según lo establecido en el Punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas):
 - Honorarios del 60% del importe de adjudicación, que se abonarán con la conformidad de la documentación entregada en la 1ª fase
 - Honorarios del 30% que se abonarán proporcionalmente a la obra ejecutada, en función del total de la obra, según las certificaciones mensuales elaboradas
 - Honorarios del 10% se abonará una vez recibida la obra y liquidado el contrato.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:

ÓRGANO: En la Intervención General, órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

PLAZO: Junto con el acta de recepción.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA:



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Juventud.

- 12. REVISIÓN DE PRECIOS: no procede
- 13. PRÓRROGA DE LAS PRESTACIONES: No.
- 14. ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.
- **15. PENALIDADES:** las previstas en la cláusula 14ª de este Pliego y las siguientes especiales:

16. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- a) Provisional: NO
- b) Definitiva:
 - 1º. Ordinaria del 5% del importe de adjudicación
 - 2º. Complementaria del 5%: no procede
- **17. EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** ver apartado 7 Pliego Prescripciones Técnicas.
- **18. PLAZO DE GARANTÍA:** 6 meses desde la finalización de la totalidad de los trabajos objeto del contrato.
- 19. CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Los determinados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN, en función de los medios de acreditación reseñados en los artículos 87 y 90 de la LCSP y 67 del RGLCAP.

Los licitadores presentarán declaración responsable de cumplimiento de las condiciones referidas a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requeridas en este apartado según modelo que consta como ANEXO II al presente Pliego.

a) De solvencia económica y financiera:

Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato cuando



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

b) De solvencia técnica o profesional:

- Acreditación de haber realizado servicios de características similares al del objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Dicha acreditación se realizará aportando:
- cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
- cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) Compromiso de medios personales o materiales, conforme al artículo 76 de la LCSP: en los siguientes términos:

"El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización, relacionados en las <u>cláusulas 7</u> y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas."

La asistencia técnica estará integrada por un equipo pluridisciplinar con experiencia profesional superior a 3 años. Para la redacción de la presente asistencia se cree necesario que el equipo esté integrado como mínimo por un ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes habilitado para el cálculo y la solución de las instalaciones térmicas y por un arquitecto, debido a la singularidad del edificio y de la intervención.

Asimismo, en el caso de exigencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de un equipo humano mínimo con una determinada experiencia, ésta se acreditará mediante currículum vitae, acompañado de declaración responsable firmada por cada uno de los componentes del equipo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Cuantificables mediante fórmula: hasta 55 puntos

- Oferta económica: <u>hasta 49 puntos</u>. La oferta económica se valorará aplicando la fórmula detallada en la cláusula 24^a
- Mejora de la cualificación profesional de la asistencia técnica: <u>hasta 6 puntos</u>, con el siguiente desglose:
 - 3 puntos si se dispone de máster habilitante o titulación de Ingeniero Industrial o titulación equivalente.
 - 3 puntos si se dispone de formación universitaria de postgrado relacionada con instalaciones térmicas.

c) Cuantificables mediante juicio de valor: hasta 45 puntos

Deberá presentarse una propuesta de intervención en la totalidad de la instalación de climatización y ventilación, definida en una <u>memoria justificativa</u> con el fin de conocer un adelanto de la solución.

Máximo 20 págs. en A4. Con textos en formato "Arial" tamaño 11 a "simple espacio", que podrá incluir los dibujos esquemas y fotografías que estime conveniente para explicar la propuesta de intervención. Se excluirán las propuestas que excedan del número máximo de páginas establecido. Deberá contener un índice numerado y justificar de manera específica todos los puntos enumerados dentro de este apartado (A-F).

Los criterios de valoración que se describen a continuación pretenden <u>desglosar</u> estos aspectos con el fin de **encontrar la mejor solución técnica** que contribuya a mejorar las condiciones de eficiencia energética y que se ajuste a los criterios objetivos establecidos en el Código Técnico de la Edificación y Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios en cuanto confort interior y calidad del aire. Desglose de los 45 puntos:

- A) Se valorará el planteamiento de soluciones eficientes para la mejora energética en la realización de las nuevas instalaciones. (hasta 10 puntos)
- B) Soluciones para conseguir un confort térmico y una ventilación adecuada. (hasta 10 puntos)
- C) Propuesta de ubicación las instalaciones y desmontaje de la instalación actual. (hasta 5 puntos)
- D) Estudio por capítulos y subcapítulos de la ejecución de la solución. (hasta 5 puntos)
- E) Análisis de la propuesta en cuanto a condiciones acústicas (hasta 10 puntos)
 - i. Solución de climatización y ventilación en las aulas de música donde la acústica es importante.
 - ii. Zona del patio donde se ubica la sala de máquinas, ya que se trata de un espacio abierto en un patio de manzana.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

(emisiones acústicas)

F) Valoración de la adecuación de la nueva instalación al uso de los distintos espacios. (hasta 5 puntos)

Con el fin de determinar una calidad mínima para las ofertas que se presenten se establece un mínimo de suficiencia exigiéndose que la puntuación obtenida en estos criterios no cuantificables automáticamente deberá ser **igual o superior a los 22 puntos**, las ofertas que no alcancen esta puntuación serán rechazadas, no procediéndose a la valoración de su oferta económica.

Debido a que en los criterios de valoración está contemplado el conocimiento del edificio, se facilitará a los licitadores los planos del espacio, del edificio, de las instalaciones, así como la documentación de la instalación actual y el proyecto del edificio, en posesión de la D.G. de Arquitectura.

Se recomienda que las empresas licitadoras asistan a la <u>visita técnica del edificio</u> que tendrá lugar en la fecha fijada previo anuncio en el Perfil de Contratante. Tendrán que comunicar la presencia en la visita en el correo-e, arquitecturayrehabilitacion@logrono.es.

- 22. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 14 horas del 16º día natural, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil(sábado, domingo o festivo nacional, regional o local) o en supuestos de jornada reducida en este Ayuntamiento(festividad de San Mateo y Virgen de la Esperanza), el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas el primer día hábil siguiente.
- **23. FECHA/HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES "SOBRE B"**: Se dará a conocer, al menos con un día hábil de antelación, a través del Perfil de Contratante.
- **24. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN:** Proposición para tomar parte en la contratación del servicio de A.T. PARA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA RENOVACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN EL ESPACIO JOVEN LA GOTA DE LECHE.

25. SUBCONTRATACIÓN:

Se permite la subcontratación de todos los trabajos que no correspondan específicamente a la redacción del proyecto de instalaciones térmicas, a la afección a la estructura y estética del espacio y la dirección de las obras(modificación/ampliación del resto de instalaciones, etc)

- 26. SUBROGACIÓN: no procede.
- 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO: La Arquitecto Técnico/Técnico de Grado Medio de Instalaciones de la Dirección General de Arquitectura Regeneración Urbana y Vivienda, Dª Mirian Aguado Martínez
- 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: no.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

- **29. PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS** : no procede.
- **30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** (debe cumplirse también por los subcontratistas)

Condición medioambiental:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, se garantizará una gestión informática del contrato y la documentación, mediante la utilización de plataforma informática, aplicación u otros medios destinados a la simplificación de la gestión, la gestión adecuada de la documentación y la reducción o eliminación de papel. La documentación a entregar al Ayuntamiento de Logroño de cada uno de los encargos será en formato digital, mínimo 3 CD o pendrive, compatible con los sistemas informáticos municipales: textos en formato "Word", tablas en "Excel", imágenes en formato "jpg", planos en formato "dwg", presupuesto en "bc3", además de archivos "pdf" y un archivo "pdf" del conjunto firmado digitalmente. Y si se ha utilizado software BIM, el correspondiente archivo "IFC".

Esta condición se formalizará mediante compromiso suscrito por el licitador.

Se verificará a la entrega de la documentación, mediante soportes digitales compatibles con los equipos existentes en el Ayuntamiento de Logroño.

En caso de que, a petición del Ayuntamiento, se produzca entrega de material impreso, se efectuará:

- En papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%.
- En papel obtenido de bosques sostenibles.
- La verificación de la misma se efectuará mediante la presentación de certificación ecológica para el papel a través de:
 - Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes (papel reciclado).
 - Etiqueta de bosque sostenible, certificados FSC o PEFC.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIO/S EVALUABLE/S MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don, con Documento Nacional de Identidad nº,
con domicilio en, calle, en nombre propio o en
representación de la empresa, con domicilio en, nº de teléfono de contacto
Doy mi consentimiento y señalo la siguiente dirección de correo electrónico
, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición
de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante dirección electrónica habilitada única.
·
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Ous quents per la adequada solventia aconómica financiare y técnica a ser en estado de la sociedad que presenta la oferta.
 Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
Que no está incursa en prohibición de contratar alguna.
• En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario
demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del
compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre:
Para empresas extrajeras: que se somete al fuero español para cualquier incidencia que pueda
 surgir del contrato. Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o
 Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecucion del contrato los medios personales o materiales, según lo dispuesto en el ANEXO I.
Que soy una PYME (marcar lo que proceda):
SÍ D NO D
Que la empresa (marcar lo que proceda):
☐ No pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
☐ Pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
Pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en
esta licitación las siguientes: Que enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para la licitación del
servicio AT. PARA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE
RENOVACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN EL ESPACIO JOVEN LA
GOTA DE LECHE, toma parte en la licitación convocada mediante anuncio en el Perfil de
contratante a cuyo efecto:
a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de
las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del
empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o
porcentaje especifico de personas con discapacidad.
b) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio: Base:€
IVA: €, que representa una baja del% sobre el presupuesto base de licitación
(9.257,45€), IVA excluido).
C) Se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato:
o Profesional con máster habilitante o titulación de Ingeniero Industrial: Si, No(tachar lo
que no proceda) o Profesional con formación universitaria de postgrado relacionado con instalaciones
térmicas: Si, No(tachar lo que no proceda)
torrillodo. Oti i tortaoriar lo quo no proceda)
En, a de de deFdo: sello de la empresa.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

ANEXO III

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dñadomicilio en				con
DNIen en representa)notificaciones en	nombre (propi	o, de la perso	na, entidad o e	mpresa que
			Tfno	y C.I.F.
DECLARO:				
Que en relación con la do que se refiere), del exped de	iente de contrat	tación		-
se consideran confid de la oferta por razón de s	enciales las sig	uientes inform	naciones, aspe	ctos y documentos
Que dicho carácter confid	encial se justifio	ca en las sigu	ientes razones:	
En	, a de		de	
Fdo.:				
Sello de la empresa				



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

ANEXO IV

MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

con D.N.I. nº facultades de la empresa	, en representación:	nombre propadministrado	oio o co or/a únio	mo co, apod	lerado/a	a) en re	(se epresent	ñalar las ación de
con domicilio e	en			y C.I.	.F. Nº			
DECLARA BA	JO SU RESPO	NSABILIDAD)					
	en							
dispuesto e	en el art.	75 de	la L C.I.F.	₋CSP, nº	presta	a a 	la la s	empresa solvencia
	a su disposició	-		del cont	rato, lo	s siguie	entes me	edios:
SOLVENCIA E	ECONÓMICA Y	FINANCIER	A:					
valor estimado	lobal de negocio o del contrato o as responsabilid	su anualidad	l media)	y respo	nderá	con el i	mismo,	de forma
SOLVENCIA T	ΓÉCNICA:							
	lisposición para	-			-			
EXPER	RIENCIA:							
MEDIC	S PERSONALE	≣S:						
• MEDIC	S MATERIALE	S:						
	nste, a los efec					leclarad	ción resp	oonsable
Fdo.:					Fdo.:			
Sello de la e solvencia	empresa presta	adora de la			Sello d	e la em	npresa li	citante



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. domicilio en, y D.	
propio o como (señala administrador/a único, apoderado/a) e	ar las facultades de representación: en representación de la empresa con domicilio social en
Υ	
D. domicilio en, y D. propio o como (señala administrador/a único, apoderado/a) e, y C.I.F nº	N.I. nº en nombre ar las facultades de representación: en representación de la empresa con domicilio social en
DECLA	RAN
Que asumen el compromiso de constituirs Empresas, con las participaciones respectiva representante o apoderado único de la unión derechos y cumplir las obligaciones que del mismo a D	s de% y de% y que nombran con poderes bastantes para ejercitar los
Y como prueba de conformidad de esta declar de de	ación, que hacemos en a
Fdo:	Fdo:
Sello de la empresa	Sello de la empresa



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Procedimiento Abierto Simplificado)

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

"Don, con Documento Nacional de Identidad nº
, con domicilio en, calle, calle, nº, y nº de teléfono de contacto
(En au agga) En nambra prania
- (En su caso) En nombre propio. - (En su caso) En nombre y representación de la Empresa
C.I.Fcon domicilio en
, calle (C.P) y n ⁰ de teléfono
de contacto
Doy mi consentimiento y señalo la siguiente dirección de correo electrónico , como medio de recepción de los avisos de puesta
a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de
esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante dirección
electrónica habilitada única.
DECLARA:
Que actúa en calidad de (administrador único,
solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura
de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo
otorgado por, con
fechaen la ciudad de
Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado E X P O N E:

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar
el servicio de AT. PARA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE RENOVACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN EL ESPACIO
JOVEN LA GOTA DE LECHE, toma parte en la licitación convocada mediante
Anuncio inserto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño alojado en
la Plataforma de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto aporta los documentos
establecidos en la Cláusula 26ª, en sus respectivos sobres.
SOLICITA:
La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al
Pliego de Cláusulas referenciado.
En, a de deFdo:Sello de la empresa
omprood